

Chitré, 2 de octubre de 2023

**Ingeniero
JAIME OCAÑA
Director General Encargado
Ministerio de Ambiente – Herrera
E.S.D.**

Distinguido Ing. Ocaña:

Damos contestación a nota DRHE-SEIA-1131-2023, con fecha 7 de agosto de 2023 y notificada en fecha 14 de septiembre de 2023, donde solicitan segunda información aclaratoria referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “COMERCIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera.

A continuación, la respuesta a la solicitud siguiente:

- a. Presentar viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

Respuesta: Se adjunta a esta nota la Resolución DAPB-294-2023, del 31 de agosto de 2023, por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto COMERCIAL, ubicado dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del río Santa María en el distrito de Santa María, provincia de Herrera, cuyo solicitante es INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS S.A.

Adjuntamos a esta nota, copia de la resolución de la Viabilidad Ambiental, impresa y digital.

Sin más que agregar,

Kerima S. Sanjur nq.
Kerima Yamileth Sanjur Muñoz
Representante Legal
Inversiones y Construcciones GRIMAS S.A.
Promotor del proyecto “COMERCIAL”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-294-2023
De 31 de agosto de 2023

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **COMERCIAL**, ubicado dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María, en el distrito de Santa María, provincia de Herrera, cuyo solicitante es **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N de 27 de enero de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente el 30 de enero de 2023, **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, debidamente inscrita en el registro Público de Panamá al Folio 836900, presentó solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **COMERCIAL**, proyecto el que contempla el desarrollo de infraestructura comercial dentro de la Finca No. 1221, con código de ubicación 6602, ubicada en el distrito de Santa María, provincia de Herrera, dentro de los límites del Patrimonio Natural y Área Protegida Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María;

Que **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, indica respecto al proyecto **COMERCIAL**, lo siguiente:

“El proyecto “**COMERCIAL**” comprende todas las actividades relacionadas con la planificación, construcción y operación de una estructura de tipo comercial para albergar un restaurante. El proyecto contempla áreas para atención al público, área de cocina, área de bebidas, depósito, aceras perimetrales, servicios sanitarios, un tanque séptico y se construirá en una sola etapa. A continuación, la descripción de las áreas de construcción, planificadas según los planos que serán sometidos a aprobación a las instituciones correspondientes.

Detalle de áreas de construcción de las estructuras del proyecto

DETALLE DE ÁREAS	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS
AREA ABIERTA	154.66
AREA CERRADA	44.06
AREA TOTAL	198.72

Fuente: Planos del proyecto

La edificación contará con puertas de madera sólida y puertas de hierro de seguridad, pisos de baldosas, paredes de bloques repelladas y pintadas, azulejos en área de baños y cocina, cielo raso suspendido tipo skyline, cubierta de techo de zinc esmaltado cal. 26 esmaltado sobre carriolas enchapadas de 2” x 4” galvanizadas calibre 16.



El proyecto se caracteriza por ser un área de potrero, sin embargo, se ha escogido una planicie ideal para la construcción del mismo. Las actividades constructivas más importantes para desarrollar durante la ejecución del proyecto son las siguientes:

- Limpieza general.
- Adecuación de acceso
- Demarcado de estructuras
- Construcción de tanque séptico
- Construcción de fundaciones, columnas y vigas
- Instalación de ductería eléctrica y sanitaria
- Construcción de paredes y techos, pisos y acabados.
- Instalación de servicios sanitarios.
- Construcción de aceras
- Construcción de tinaquera y tapia eléctrica
- Interconexión con servicios básicos (luz, agua, telefonía, tanque séptico)

Equipo, Maquinaria y Mano de Obra a utilizar: Para la implementación de las actividades antes mencionadas, podemos indicar que se utilizarán equipos livianos como concreteras portátiles, máquinas de soldadura y andamios. Se utilizarán herramientas ligeras para las excavaciones de fundaciones (palas, piquetas). La estructura por construir requerirá tanto de personal o mano de obra calificada y no calificada para llevar a cabo las actividades referentes al desarrollo constructivo de la misma. Se estima que participará alrededor de unas 10 personas en su etapa máxima de actividad constructiva.

Etapa de planificación no se generan desechos.

Etapa de construcción, los desechos generados por las actividades constructivas serán colectados por la compañía constructora que se contrate para el desarrollo del proyecto para retirarlos del área de construcción y depositarlos en el vertedero municipal de Santa María.

Etapa de Operación se generarán desechos de tipo doméstico. Los mismos serán colocados en el área destinada para la basura y serán colectados por el municipio de Santa María, previo contrato con los dueños o responsables de la propiedad. Promotor: Inversiones y Construcciones Grimas S.A.

En la etapa de construcción, los desechos serán colectados y dispuestos por el promotor, a través de la empresa constructora que sea contratada para el desarrollo constructivo del proyecto. Estos desechos (bolsas de cemento, restos de madera, plásticos, entre otros) serán retirados del área de construcción y llevados al vertedero municipal de Santa María. Los desechos a generar en la etapa de operación son desechos de tipo doméstico como alimentos, papel, plástico, latas, etc., que igualmente deben ser colectados y dispuestos en las tinaqueras para que el servicio municipal de recolección de basura los recoja y disponga finalmente de ellos en el vertedero municipal de Santa María.

En la etapa de construcción, el promotor velará por mantener en el área del proyecto, sanitarios portátiles para el uso exclusivo del personal que laborará durante la etapa de construcción del proyecto. Los desechos líquidos producto de las necesidades básicas de los trabajadores serán contenidos en estos dispositivos sanitarios portátiles, que serán limpiados una vez por semana por la empresa responsable del alquiler de estas unidades. En la etapa de operación, las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios del local comercial serán vertidas en un tanque séptico que será construido para tal fin”;

Que en cuanto a la solicitud de viabilidad del proyecto **COMERCIAL**, la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando-DIAM-0509-2023 de 24 de marzo de 2023, indicó lo siguiente:

A. “Datos generales:

- Polígono del proyecto (192.5m²)

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El Polígono se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012:

- El Polígono se ubica en la categoría de Pasto (100.00%)

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas 2019:

- El Polígono se ubica en la categoría de otras tierras boscosas, (100%).

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- El Polígono se ubica en el tipo III (100%), Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas”;

Que la Dirección Regional de Herrera, elaboró el Informe Técnico No. DRHE-APB-RHCRSM-(SM)-009-2023 VIABILIDAD de 30 de junio de 2023, en el cual con relación al proyecto **COMERCIAL**, señaló lo siguiente:

“Al llegar al área, se encuentra una edificación en vigas superior y vigas de amarre, se observó un corte y nivelación de terreno, la construcción está margen de la Vía Limón a salir a la carretera Panamericana, el proyecto se desarrollará dentro del predio libre, señala el documento de solicitud que se desarrollarán 3 hectáreas + 198.72 m², En primera instancia se recorrió el polígono, observando la presencia de fauna y flora propia de la zona encontrándose árboles de mango, palma de corozo, cedro americano, malagueto y albopan, entre otros, los cuales se ubican principalmente en las cercas vivas, siendo poca cobertura boscosa, lo característico de fincas ganaderas de la región, igualmente, se observó en una de las mangas pastos mejorados y zonas de pastizales (principalmente faragua) con áreas de rastrojo de un 20 a 30 % del área a desarrollar tipo parches. Podemos señalar que tanto en el documento presentado como en el recorrido durante la inspección no se logró observar especies que estén bajo criterio de protección tanto nacional como internacional.

Con referencia a la fauna silvestre presente durante la inspección, se observaron especies propias de entornos semiurbanos, como son las ardillas (*Scirus variegatooides*), rabiblancas (*Leptotila verreauxi*), zopilote (*Coragyps atratus*), borrigueros (*Ameiva sp.*), se escucharon aves como perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*) siendo esta una especie enlistada en la Resolución DM-0657-2016 como especie en condición vulnerable, por lo que se debe considerar durante el desarrollo del proyecto. No se observó fuentes hídricas en el sitio.

Análisis Técnico:

Una vez realizada la inspección podemos indicar que es un área totalmente intervenida, que durante mucho tiempo fue utilizada para actividades ganaderas, que al revisar el documento presentado por el promotor los impactos ambientales negativos a generar por el desarrollo y operatividad del proyecto son mitigables, esto aunado a que se menciona en el mismo que el proyecto puede ser temporal, por lo que fácilmente se puede lograr regresar al estado que mantenía con anterioridad.

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-294-2023

Fecha: 31 de agosto de 2023

Página 3 de 7

Adicional a lo antedicho, es necesario señalar que el desarrollo del presente proyecto no interviene entre las actividades prohibidas en el artículo 9 de la ley 339 del 21 de noviembre de 2022, considerando que no afectan directamente ni indirectamente el flujo hidrológico de la cuenca del río Santa María, ni interfiere con las acciones de manejo del área protegida.

Conclusión

Una vez realizada la inspección y el análisis técnico del proyecto “COMERCIAL”, ubicado en la comunidad del Rayo, corregimiento de Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a mejor criterio técnico consideramos se debe **otorgar la viabilidad ambiental** para el desarrollo del mismo ya que, el mismo cumplió con el proceso de sanción impuesta en el expediente 007-APB-2023 y a la Providencia-DRHE-APB-017-2023 del 15 de mayo del 2023.

Recomendaciones

1. El promotor deberá velar de que la fauna silvestre del área no se vea afectada, principalmente la especie señalada en condición vulnerable por la Resolución DM-0657-2016
2. El personal técnico de áreas protegidas a nivel central debe velar porque se le solicite al promotor realizar la revegetación de áreas contiguas al proyecto para otorgar espacios para que la fauna del sitio se mantenga sin afectaciones”

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0285-2023 de 14 de julio de 2023, en referencia a la viabilidad del proyecto **COMERCIAL**, en el cual presenta la siguiente conclusión:

1. En el Informe de Inspección **No. DRHE-APB-RHCRSM-(SM).009-2023**, señala como resultado de la inspección técnica realizada por los funcionarios de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de Colón, que el proyecto denominado “**COMERCIAL**”, **ES VIABLE**.

Que por medio del Informe Técnico de Viabilidad DAPB-0285-2023 de 14 de julio de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, realizó las siguientes recomendaciones respecto a la solicitud de viabilidad del proyecto **COMERCIAL**:

1. “De acuerdo a las recomendaciones del Informe técnico de Inspección de la Dirección Regional de Herrera **No. DRHE-APB-RHCRSM-(SM).009-2023**, de 11 de mayo de 2023: **Aprobar** la solicitud de viabilidad del proyecto “**COMERCIAL**”, en **un polígono de 192.5 m²**, ubicado en el corregimiento El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera; cuyo promotor es Inversiones y Construcciones Grimas, S.A., el proyecto se encuentra localizado dentro del área protegida: Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida Reserva Hidrológica de la Cuenca del Río Santa María.
2. Es fundamental incluir en el EIA, las siguientes consideraciones:
 - El promotor deberá velar de que la fauna silvestre del área no se vea afectada, principalmente la especie señalada en condición vulnerable por la resolución DM-0657-2016
 - Considerar la recomendación de la Dirección Regional de Herrera, donde indica que, *el personal técnico de áreas protegidas a nivel central debe velar porque se le solicite al promotor realizar la revegetación de áreas contiguas al proyecto para otorgar espacios para que la fauna del sitio se mantenga sin afectaciones*.



- cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y con las medidas y especificaciones o ajustes técnicos que así requieran las autoridades competentes o que tengan injerencia en este proyecto.
- Garantizar que los materiales a utilizar sean compatibles con el área protegida.
- Cumplir con la señalización de seguridad, el manejo y disposición de desechos en todas las fases.
- Asegurar depositar los desechos sólidos en un lugar apropiado y seguro.
- Incluir señalización para la protección de la vida silvestre.
- Coordinar durante todas las etapas de las obras, de manera estrecha con el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera y otras entidades competentes.”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que mediante Ley 339 de 16 de noviembre de 2022, se declaró Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la Cuenca del Río Santa María;

Que de conformidad con el artículo 30, del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.** para el proyecto **COMERCIAL**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **COMERCIAL**, solicitada por **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, a desarrollarse dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María, en el distrito de Santa María, provincia de Herrera, de acuerdo a las coordenadas geográficas señaladas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe Técnico No. DRHE-APB-RHCRSM-(SM)-009-2023 VIABILIDAD de 30 de junio de 2023, así como en el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0285-2023 de 14 de julio de 2023, transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**

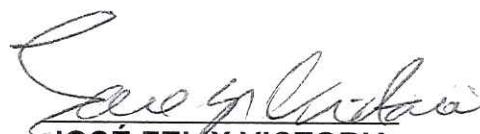
SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 339 de 16 de noviembre de 2022, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FÉLIX VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-294-2023
Fecha: 31 de agosto de 2023
Página 6 de 7

NOTIFICACIÓN

Hoy 28 del mes Sept. de año 2023
Se notificó a Kerimá Samayur
de la Resolución DAPB-294-2023 del día 31
del mes Agosto del año 2023

NOTIFICADO	NOTIFICADOR
<u>Kerimá Samayur</u> Nombre y Apellido <u>9-735-2046</u> Cédula de Identidad Personal <u>Kerimá M. Samayur</u> Firma	<u>Leticia S. de P. P.</u> Nombre y Apellido <u>6-53-22701</u> Cédula de Identidad Personal <u>Leticia P. P.</u> Firma

ANEXO I
COORDENADAS UTM SISTEMA WGS-84
PROYECTO COMERCIAL

Nº	Coord. ESTE	Coord. NORTE
1	526925	892274
2	526912	892266
3	526916	892254
4	526929	892261

